

**ACUERDO No.
LXVIII/ASNEG/0415/2026 I P.O.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Quienes suscribimos, **Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzman Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Maynez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes y Pedro Torres Estrada**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar **proposición con carácter de punto de acuerdo a fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado a respetar los términos constitucionales en los nombramientos que realice, así como a la Fiscalía Anticorrupción para que investigue la probable comisión de un delito**, lo anterior al tenor de la presente:

Exposición de motivos

El gobierno panista está encaprichado en poner en riesgo la paz y la seguridad de las y los chihuahuenses mediante un juego de poder interno, en el que la prioridad parece ser ver quién transgrede más lo establecido en la Constitución. Han confundido gobernar con imponer y asumen el autoritarismo que ejercen como un cheque en blanco para atropellar la ley.

Después de casi seis meses de que la Fiscalía General del Estado permaneciera acéfala, tras la renuncia de su entonces titular a raíz del operativo en la localidad de “El Pinal”, en el que se detectó la participación de agentes extranjeros en presunta violación de la ley, el pasado 9 de octubre la gobernadora María Eugenia Campos nombró al ingeniero Gilberto Loya como “encargado del despacho”.

Para ello, recurrió a la facultad prevista en la fracción XL del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, que le permite designar libre y directamente a quien ocupe esta figura. Sin embargo, lo hizo con pleno conocimiento de que el ingeniero Loya no reúne los requisitos mínimos para ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado. Entre ellos, se encuentra contar con título de licenciatura en Derecho debidamente registrado y acreditar cinco años de ejercicio profesional. No obstante, la cédula profesional correspondiente tiene fecha de expedición de julio de 2026, por lo que, de acuerdo con la información disponible, no se cumpliría con el requisito de antigüedad exigido.

Conscientes de esta situación, decidieron recurrir a dicha atribución para evitar que el nombramiento tuviera que someterse a la consideración de este Congreso, como lo establece el artículo 121 de la Constitución local.

Debemos cuestionar si esta designación responde a la necesidad de blindarse mediante el fuero constitucional del que goza quien ocupa la titularidad de la Fiscalía. Y, si es así, cabe preguntar: el máximo responsable de procurar justicia en el estado, ¿a qué le tiene miedo?, ¿qué debe o, mejor dicho, a quién le debe?

Posteriormente, el “encargado del despacho” anunció el nombramiento de Daniel Abraham Terrazas como fiscal de Distrito de la Zona Centro. Sin embargo, esta designación también plantea serios cuestionamientos.

Terrazas cuenta con una cédula profesional como licenciado en Derecho, expedida en febrero de 2025, al amparo del Acuerdo 02/04/17, que contiene los lineamientos para la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios. Asimismo, en otro documento disponible en la base de datos del municipio de Chihuahua se hace referencia a estudios realizados en la Universidad Autónoma de Guadalajara y a su supuesta conclusión, aunque la información deja dudas sobre la naturaleza y el nivel de los estudios acreditados.

Adicionalmente, en el video difundido por el ingeniero Loya la tarde del 21 de octubre, en el que hizo público el nombramiento de Terrazas, señaló que este

también cuenta con una especialidad y una maestría en Derecho Constitucional. Sin embargo, no se ha identificado el registro correspondiente ante la Secretaría de Educación Pública de los estudios o grados académicos mencionados.

Es necesario recordar que esta misma controversia se presentó en enero de este año, cuando se hizo pública la intención de designar a Daniel Terrazas como titular del Instituto de Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado. Incluso, diversos medios de comunicación difundieron esa posibilidad como si se tratara de una decisión oficial. Finalmente, el nombramiento no se concretó, pues la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como requisito contar con título de licenciatura en Derecho y cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente, con una antigüedad mínima de cinco años, además de acreditar el mismo periodo de ejercicio profesional.

Si bien el ingeniero Loya señaló que “daba a conocer” el nombramiento, desconocemos si este fue realizado directamente por la gobernadora en los términos del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua. Lo que sí conocemos, como lo establece ese mismo artículo, en su párrafo tercero, es que quienes ocupen la titularidad de las fiscalías especializadas y de las fiscalías de distrito deben cumplir con los mismos requisitos que la Constitución exige para ocupar la titularidad de la Fiscalía General. De acuerdo con la información expuesta, existen elementos que ponen en duda el cumplimiento de dichos requisitos por parte de la persona designada.

A ello debemos agregar que la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua establece la obligación de contar con el título correspondiente para ejercer las profesiones reconocidas. Asimismo, contempla como faltas contra el decoro y la dignidad profesional el ejercicio ilegal de una profesión y ostentar estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado sin contar con el título o diploma correspondiente, debidamente registrado.

También debemos señalar que el Código Penal del Estado de Chihuahua contempla el delito de ejercicio ilegal del servicio público para quien desempeñe las funciones de un empleo, cargo o comisión sin haber tomado posesión legítima, así como para quien designe a una persona que no reúna todos los requisitos legales. Por ello, los hechos descritos ameritan un análisis jurídico riguroso para determinar si existe responsabilidad penal.

La ironía es evidente: la institución encargada de procurar justicia en el estado podría estar incurriendo, precisamente, en las irregularidades que debería investigar y combatir.

De acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, en 2025 la Fiscalía de Chihuahua tuvo el quinto presupuesto ejercido más alto entre las fiscalías del país, fue la novena entidad con más carpetas de investigación abiertas con 73, 762. Durante el mismo período Chihuahua tuvo 2,424 víctimas de homicidio.

En otra perspectiva, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Ciudadana 2026 en Chihuahua, menciona que la tasa de víctimas por cada 100 mil habitantes es de 23, 395, la incidencia delictiva, por su parte, señala una tasa de 37,106 delitos por cada 100 mil habitantes, un incremento de 10 mil en comparación con el año inmediato anterior. Los delitos más frecuentes son Fraude, Extorsión y amenazas, sin embargo solo el 8.3% de los delitos fueron denunciados en el Estado y el 72% inició una carpeta de investigación; es decir del total de delitos se inició una carpeta de investigación en el 6% de los casos.

Según la misma encuesta, en comparación con el 81.5% de nivel de confianza de la sociedad en la Marina, la Fiscalía Estatal cuenta con un 60.5 en esta medición. Acciones como las descritas en el presente tendrán una consecuencia directa en la percepción de confianza de la ciudadanía en esta autoridad, ¿dónde queda la gente que es víctima de algún delito?

Debemos ser claros, los nombramientos realizados constituyen, además de decisiones cuestionables desde el punto de vista jurídico, una muestra de arrogancia política. No podemos aceptar que, dentro del personal de la propia Fiscalía, no exista una persona con los méritos, la capacidad, la integridad y los requisitos legales necesarios para desempeñarse como titular de la Fiscalía de Distrito de la Zona Centro. Sabemos que las hay.

Los cargos públicos vinculados con la procuración de justicia, por su trascendencia y responsabilidad humana, deben recaer en personas con preparación, experiencia, integridad y pleno cumplimiento de los requisitos legales. No pueden convertirse en espacios para pagar favores políticos ni premiar lealtades personales.

La Fiscalía necesita que su personal se sienta respaldado por una institución sólida, profesional y confiable, no sometido a la incertidumbre que genera la arbitrariedad de los nombramientos motivados por la cercanía con los actores políticos.

Las deudas partidistas no pueden estar por encima de la ley, ni la lealtad política puede sustituir la capacidad profesional. La procuración de justicia exige legalidad, transparencia y responsabilidad; no simulaciones ni decisiones a modo.

Chihuahua merece una Fiscalía que haga cumplir la ley, no una que parezca encontrar la manera de evadirla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos invocados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo para que los

nombramientos y designaciones que se realicen cumplan con los requisitos constitucionales y legales vigentes, principalmente en las instituciones encargadas de procuración de justicia, investigación del delito y garantizar la paz y la seguridad de la ciudadanía chihuahuense.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua para que, en representación de los intereses de la sociedad chihuahuense, de conformidad con las atribuciones conferidas, conozca de los hechos descritos en la exposición de motivos del presente acuerdo y, en su caso, e inicie la investigación correspondiente de conformidad con la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas.

DADO en la sede del Poder Legislativo de la ciudad de Chihuahua, Chih., A los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Jael Argüelles Díaz



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo



Magdalena Rentería Pérez



Brenda Francisca Ríos Prieto



Elizabeth Guzmán Argueta



Edith Palma Ontiveros



Herminia Gómez Carrasco



Leticia Ortega Máyne



María Antonieta Pérez Reyes



Óscar Daniel Avitia Arellanes



Pedro Torres Estrada

Hoja de firmas correspondiente a proposición con carácter de acuerdo en materia de legalidad de los nombramientos a funcionarios públicos.